Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2025/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldia, por decreto de fecha 17 de junio de 2025, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad.

SEGUNDO. Aprobar las bases del concurso de traslados mediante el sistema de concurso para proveer puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a que a continuación se insertan:

"BASES ESPECIFICAS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CONCURSO DE TRASLADOS)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo de administración general que figuran en el anexo de estas bases mediante concurso de méritos entre personal perteneciente a la misma escala y subescala al puesto convocado.

Los puestos convocados en el concurso de provisión pertenecen a la escala Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, cuyas funciones serán de carácter mecanográfico, de cálculo sencillo, archivo, registro y similares. En concreto de ellas merecen ser destacadas aquellas referidas a la tramitación de expedientes (gasto, contratos, personal, certificados…); las de atención al ciudadano, bien sea presencial o telefónica; las de gestión de archivos y documentación; grabación y mantenimiento de bases de datos, así como funciones de apoyo al resto de miembros de las unidades administrativas en las que presten servicio.

Retribuciones:

Sueldo base del grupo C2.

Complemento de destino: nivel 16

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE. Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2021, de 16 de abril de Función Pública Valenciana y demás norma de desarrollo y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 15707255147274052427

Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de la escala auxiliar administrativa de administración general del Ayuntamiento de Almassora, perteneciente al grupo C2 cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el/la que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, si es de aplicación.

2. Las personas funcionarias que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo, en los términos del art. 114.7 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de Función Pública Valenciana.

3. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

4. El traslado del destino en el concurso no dará derecho a indemnización alguna.

CUARTA. PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de méritos de carácter interno.
La convocatoria con sus bases se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en la Intranet del Ayuntamiento y en su página web, garantizando el principio de publicidad. El resto de publicaciones se realizarán en la intranet y página web del Ayuntamiento.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas, o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en extracto en el BOP.

En la misma, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Tercera.

A la instancia se acompañará:

- Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.

- Hoja de autobaremación.

- No será necesario que los aspirantes presenten certificado de los servicios prestados en este ayuntamiento, autorizando expresamente en el momento de firmar la solicitud a que se consulte sus servicios prestados en el departamento de Personal.

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran igualmente en la página web y la intranet del Ayuntamiento.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Las comisiones de valoración son órganos colegiados de carácter técnico, que tienen como misión comprobar y evaluar los méritos del personal concursante con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, este decreto y demás normativa que le sea aplicable.
2. Las personas integrantes de las comisiones de valoración serán nombrados por la Alcaldía de entre personal funcionario de carrera que tenga una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.
Las personas miembros de la comisión de valoración serán nombradas en número impar de titulares, no inferior a cinco con sus respectivas suplentes, atendiendo a criterios de paridad.
3. Para el mejor cumplimiento de su misión, las comisiones de valoración podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.
4. La administración facilitará las tareas de la comisión, proporcionándoles todo el apoyo administrativo que precisen para la resolución del concurso.
5. Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a las personas miembros como a las personas asesoras de la comisión.
6. Las comisiones de valoración levantarán acta de todas sus sesiones, en las que constará de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.
7. Las resoluciones de las comisiones de valoración vinculan a las mismas y a la administración que solo podrá revisarlas por los medios y procedimientos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN.

1. Finalizado el término de presentación de instancias, por la Alcaldesa se dictará resolución con la relación de personal admitido así como la designación de los miembros de la comisión.

2. La Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada persona solicitante la puntuación que le corresponda, se acuerdo con el baremo que consta en la base octava. La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas

se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía indicando la puntuación total obtenida, realizando propuesta de adjudicación de puesto en favor de la persona aspirante con mayor puntuación.

4. Publicada la propuesta se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la propuesta se elevará a definitiva.

5. En caso de empate en la puntuación este se dirimirá en la siguiente forma: en primer lugar a favor de la persona que tenga reconocida la condición de minusvalía, independientemente del grado y en segundo lugar se dará preferencia al sexo infrarrepresentado, de persistir el empate se dirimirá por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional"; de persistir por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "formación" y por último por sorteo.

A estos efectos se declara como sexo infrarrepresentado el masculino (de un total de 34 plazas de auxiliar administrativo, 26 están desempeñadas por mujeres, 6 por hombre y 2 vacantes)

6. Las adjudicaciones de puestos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a las personas interesadas, debiendo constar en su expediente personal, pero se harán efectivos, excepto, en su caso, para el personal excedente de la correspondiente escala y subescala, una vez se resuelva el proceso de selección de personal funcionario por turno libre o cualquier otro sistema de provisión o selección, de forma que la organización pueda coordinar dichos movimientos internos para que afecte lo menos posible a los servicios implicados. También como excepción se podrá hacer efectivo el traslado cuando la situación de los departamentos afectados lo haga posible.

7. El/los puestos/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma, salvo renuncia de los/as interesados/as.

8. El/la aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

OCTAVA. BAREMO DE MÉRITOS.

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta relacionada con las funciones a desarrollar 11 puntos por cada titulación:

- Se otorgarán 11 puntos por poseer titulación universitaria superior a la exigida (Masters, Grados, Doctorados).
- Se otorgarán 5 puntos por poseer titulación académica no universitaria superior a la exigida.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante y la superior de las que se ostenten.

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

2. Forma de puntuación en la formación continua hasta máximo 12 puntos: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos relacionados con lo siguiente:
- Cursos de manejo de herramientas ofimáticas o de manejo de ordenador o aplicaciones informáticas para el ejercicio de las funciones todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.
-Cursos de formación de otras materias relacionadas con la Administración Local todos ellos impartidos u homologados por Administraciones públicas, sindicatos u homologados. Se puntuará 0,020 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 15 puntos
1. Antigüedad: Puntuación máxima: 14 puntos.
-Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como empleado/a pública con 0,05 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 7 puntos.
-Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como empleado/a en este Ayuntamiento en puestos de auxiliar administrativo/a, con 0,05 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 7 puntos.

2. Grado hasta máximo 1 punto: Puntuación máxima:
- por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 1 punto.
- por grado personal consolidado igual al puesto que se concursa: 0’5 punto.

C) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO
Conocimiento del valenciano que puntuará un máximo de 7 puntos:
El conocimiento del valenciano se acreditará mediante los certificados oficiales que expide la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano (JQCV). Sólo se valorarán los del nivel superior al requerido como requisito y se puntuará el superior de los que se ostente.
- Conocimiento de Valenciano nivel A1 o equivalente: 2 puntos
- Conocimiento de Valenciano nivel A2 o equivalente: 3 puntos
- Conocimiento de Valenciano nivel B1 o equivalente: 4 puntos
- Conocimiento de Valenciano nivel B2 o equivalente: 5 puntos
- Conocimiento de Valenciano nivel C1 o equivalente: 6 punto
- Conocimiento de Valenciano nivel C2 o equivalente: 7 puntos

D) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS
Idiomas hasta máximo 5 puntos por conocimientos de lenguas extranjeras.
- Conocimiento nivel A1 o equivalente: 2,5 puntos
- Conocimiento nivel A2 o equivalente: 3 puntos
- Conocimiento nivel B1 o equivalente: 3,5 puntos
- Conocimiento nivel B2 o equivalente: 4 puntos

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 15707255147274052427

- Conocimiento nivel C1 o equivalente: 4,5 punto
- Conocimiento nivel C2 o equivalente: 5 puntos

Se puntuará las titulaciones completas del nivel correspondiente o curso académico completo superado (el mayor nivel que se ostente por idioma).

NOVENA.- RECURSOS: Contra la aprobación de la resolución de aprobación de las presentes bases que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

DÉCIMA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	NOMBRE ENTIDAD: Ayuntamiento de Almassora DIRECCION: Plaza Pere Cornell, nº1 Tlfn:96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el/la interesado/a.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y tribunales competentes. - La relación de admitidos/as y excluidos/as, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del ayuntamiento, boletines oficiales.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación,	

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

	supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@almassora.es .Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho; a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO

			ESPECILIADADES
SIAC	2	1033,99 €/brutos mensuales	Atención continua al público y turnicidad. La prestación del servicio no permite reducciones horarias ni flexibilidad
SERVICIOS SOCIALES	2	739,49 € /brutos mensuales	
EMPLEO	1	739,49 € /brutos mensuales	
RRHH	1	739,49 € /brutos mensuales	
TERRITORIO	1	739,49 € /brutos mensuales	

TERCERO. Publicar extracto de la convocatoria en el BOP concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la citada publicación para la presentación de instancias por los interesados. Igualmente se publicaran las bases en la sección de "Ocupació Pública" de la web www.almassora.es.

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 15707255147274052427

Firmado electrónicamente
por María Tormo Casañ el
día 19/06/2025

La alcaldesa